



Resolución Jefatural No.040 -97-AGN/J

Lima, 02 ABR. 1997

Vistos los documentos que se acompañan sobre abono de Pensión Provisional de Cesantía a favor del Sr. Julián Teódulo RUEDA ARIAS, ex-servidor del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N^o 033-97-AGN/J se aceptó a su solicitud a partir del 03 de Marzo de 1997 el Cese Definitivo formulado por el Señor Julián Teódulo RUEDA ARIAS al cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB de la Oficina de Personal - Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Que, el citado ex-servidor se encuentra comprendido dentro del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N^o 20530 a mérito de la Ley N^o 25066- Art. 27^o;

Que, el Decreto Legislativo N^o 817 Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado, precisa en su Artículo 4^o que " Corresponde a la Oficina de Normalización Previsional(ONP) el reconocimiento y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N^o 20530 y sus normas complementarias y modificatorias...";

Que, en tanto se remita a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) el expediente pertinente sobre pensión de cesantía definitiva para su reconocimiento y calificación y al mantener la Entidad la responsabilidad del pago de la referida pensión que corresponde de acuerdo a ley, es necesario abonar a favor del ex-servidor y a partir de la fecha de cese pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 47^o del Decreto Ley N^o 20530;

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) esta facultada a través de la Resolución de Gerencia General N^o 201-96/ONP-GG de fecha 19 de noviembre de 1996 en conocer en forma oportuna el abono de la pensión provisional de hasta el 90% de la probable pensión definitiva que disponga la Entidad en favor del trabajador, debiendo calcularse en aplicación de la Directiva N^o 001-96-ONP/GG aprobada por Resolución N^o 190-96-ONP-GG.;



/.

./

Que, en consecuencia, estando a lo informado por la Oficina de Personal (Inf. N° 018-97-AGN/OTA-OP) es procedente abonar la pensión provisional correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Ley N° 20530 - Artículo 47° y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR a partir del 03 de Marzo de 1997, a favor del ex-servidor Sr. Julián Teódulo RUEDA ARIAS, Nivel Remunerativo SPB, PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, en la forma mensual siguiente:

TIEMPO DE SERVICIOS : 25 Años, 02 Meses y 23 días = 302 meses, al 02 de Marzo de 1997

VIGENCIA DE LA PENSION PROVISIONAL : A partir del 03 de Marzo de 1997

PENSION DE CESANTIA PROVISIONAL (90% DE LA PENSION PRINCIPAL) :

Pensión Básica (302/360 Ms.)	S/. 0.04
Pensión Reunific. (302/360 Ms.)	22.68
	=====
Pensión Principal (302/360 Ms.)	S/. 22.72
Pensión Trans. para Homolog.	-.-
Bonificación Personal (25%)	0.01
Bonificación Familiar	2.70
Refrigerio y Movilidad	4.51
Bonif. Esp. D.S. N° 051-91-PCM(302/360)	8.63
Bonif. Esp. D.U. N° 37-94-EF(302/360)	191.77
Bonif.Excepc. D.S. N° 276-91-EF	67.50
Decreto Ley N° 25697	22.90
Decreto de Urgencia N° 090-96(16%)	51.32

TOTAL PENSION PROVISIONAL :	S/.372.07
	=====



/.

1.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Personal a través de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad, deberá remitir a la Oficina de Normalización Previsional el expediente del señor Julián Teódulo RUEDA ARIAS, conforme lo señala la Resolución de Gerencia General N° 201-96-ONP/GG, en un plazo no mayor de (15) días, contados desde que se dispone el abono de la pensión provisional a efectos, de que previa calificación por parte de la ONP, se emita la Resolución de la Pensión Definitiva que corresponde de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Función 05 Asistencia Previsión Social, Programa 015 Previsión, Sub-Programa 0052 Previsión Social al Cesante y Jubilado, Actividad 1 02013 Obligaciones Previsionales, Categoría de Gasto Gastos Corrientes, Grupo Genérico de Gasto 2. Obligaciones Previsionales, Modalidad de Aplicación 11. Aplicaciones Directa, Específica del Gasto 14. Pensiones, Pliego 060 Archivo General de la Nación, Sector 06 Justicia, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
 JEFA
 del Archivo General de la Nación